

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otro sí) contractual	BS – FR – 010
		Página 1 de 6

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2020.

DE: JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA – Supervisor del Contrato CCS-963-2020.

PARA: FABIAN DARIO ROMERO MORENO – Coordinador del Área de Contratación.

TIPO DE SOLICITUD: Solicitud de Prórroga del Contrato CCS-963-2020

No. DEL CONTRATO	963-2020	
FECHA DE SUSCRIPCION	09 de septiembre de 2020	
OBJETO	Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por el Municipio de Betania, Departamento de Antioquia derivado del Convenio Interadministrativo 875 de 2019. Objetivo: El objetivo principal de la labor de interventoría es el seguimiento y control integral al contrato de obra pública financiado mediante el Convenio Interadministrativo 875 de 2019	
CONTRATISTA/ENTE EJECUTOR	CONSULTORES DONOVAN SAS.	
VALOR INICIAL	\$109.359.921.00 MC/CTE	
ADICIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	
ADICIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31/12/2020	
FECHA DE INICIO	06/10/2020	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2020	
PRÓRROGA No. 1	SI ☐ N/A ☒	N/A
PRÓRROGA No. 2	SI ☐ N/A ☒	N/A
PRÓRROGA No. 3	SI ☐ N/A ☒	N/A
PRÓRROGA No. 4	SI ☐ N/A ☒	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	N/A
SUSPENSIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	N/A
SUSPENSIÓN No. 3	SI ☐ N/A ☒	N/A
SUSPENSIÓN No. 4	SI ☐ N/A ☒	N/A
SUSPENSIÓN No. 5	SI ☐ N/A ☒	N/A
SUSPENSIÓN No. 6	SI ☐ N/A ☒	N/A
CESIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	N/A
CESIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	N/A

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS – FR – 010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 2 de 6

DATOS DE LA SOLICITUD		
(Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
ADICIÓN	☐	N/A
PRÓRROGA	☒	01/01/2021 AL 31/03/2021
SUSPENSIÓN	☐	
CESIÓN	☐	NOMBRE DEL CESIONARIO N/A
		C.C. N/A
		DESDE EL O A PARTIR DEL N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	☐	N/A
MODIFICACIÓN (OTROSÍ)	☒	CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En mi condición de Supervisor del Convenio en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA

Mediante oficio DON-MINDEP-963-023 del 25 de noviembre de 2020 el representante legal de CONSULTORES DONOVAN SAS - Ing. JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ, le solicitó a esta supervisión, prórroga al contrato No. CCS-963-2020 argumentando entre otros lo siguiente:

“(...) de manera atenta solicito adelantar el trámite de prórroga del plazo de Ejecución de contrato para está Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. El tiempo estipulado para llevar el control como interventoría y según la propuesta económica y de licitación según el concurso de mérito abierto CMA-7-2020 es por 6 meses y el contrato de interventoría está por 3, por lo que se solicita Prórrogar el plazo en tiempo, y así, poder culminar de manera exitosa la supervisión de este proyecto.*
- 2. Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos. (...).”*

Verificada la solicitud del contratista, es posible concluir que:

1. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS – FR – 010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otro sí) contractual	Página 3 de 6

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que para MINDEPORTE, es de suma importancia que el proyecto acordado mediante el contrato objeto de estudio, cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte (concordancia con la Sentencia de la Corte Constitucional, expediente T-5.326.297, Magistrada Ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado, del 16 de mayo de 2016).
3. Que los recursos aportados al proyecto a través de MINDEPORTE, hacen parte del gasto público social, definido este en parte en la Ley 152 de 1994, y del cual se precisa: “Artículo 3º.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas...”.
4. Que referente a las prórrogas contractuales, en Sentencia C 300 de 2012, la Corte Constitucional cita al Consejo de Estado en el siguiente sentido “...el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones...”. De otra parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “...Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS – FR – 010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otro sí) contractual	Página 4 de 6

no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...”

5. Que la presente solicitud se realiza en atención a las reglas establecidas en el contrato de consultoría No. CCS-963-2020 en su **CLAÚSULA DECIMA NOVENA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** “... Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) CONTRATISTA y el MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia.”. Lo que permite concluir que, la solicitud elevada por el contratista CONSULTORES DONOVAN SAS. resulta pertinente y acorde con lo pactado en el Contrato.
6. Que el contratista es consciente de su rol de ejecutor y sus responsabilidades, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con MINDEPORTE en el contrato, por consiguiente, desplegará lo necesario para apoyar, monitorear, inspeccionar, requerir, conminar, denunciar, y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto.
7. Esta supervisión indica que a la fecha el contrato se encuentra en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, Por lo tanto, se requiere de la prórroga del contrato para garantizar el periodo contractual del contrato y el objeto del mismo, como lo es, la de la supervisión de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo No. 000875
8. Ahora bien, esta supervisión informa que los contratos de obra derivados de los convenios están en ejecución de obra y requiere asistencia de interventoría con el fin de cumplir con el objeto de los convenios Interadministrativos No. 1319 y 1320 de 2017. Por lo cual se resalta que el contrato de interventoría inicialmente se suscribió hasta el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual es necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato CCS-963-2020, toda vez en el anexo técnico separable se establecía un tiempo de ejecución de 6 meses para desarrollar las actividades contractuales.
9. Que la generación de esta prórroga no debe ser entendida como una simple ampliación temporal de la etapa de ejecución del convenio y obra que se derivan, sino como un vehículo establecido por las partes y actores, para establecer condiciones que permitan la culminación de los proyectos.

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS – FR – 010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 5 de 6

10. Teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que la presente prórroga procede, toda vez que se cuenta con los soportes técnicos y presupuestales que garantizan la continuidad y debida finalización del proyecto, permitiendo la satisfacción de los fines del Estado, consagrados en el preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, generando bienestar a la ciudadanía y desarrollo en las ciudades.

Por los motivos anteriormente expuestos se informa que es pertinente realizar la prórroga del contrato No. CCS-963-2020, por el periodo total de 3 meses, siendo así, la nueva fecha de terminación del contrato conforme a la prórroga el día 31 de marzo de 2021.

x El balance financiero se detallada a continuación:

Valor Total	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista / Ente Ejecutor
\$109.359.921.00	\$0,00	\$109.359.921.00

El contenido de la cláusula que se propone modificar es el de la CLÁUSULA SEPTIMA 7 - PLAZO DE EJECUCION, las cuales quedarán así:

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso se realizará mediante por escrito en documento adicional al presente convenio.

Manifiesto que durante el término de la prórroga solicitada, no se requiere adición de recursos para el Contrato ni genera erogación alguna para las partes, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

Es de importancia mencionar que esta supervisión, corroboro la información mencionada por la firma interventora y que los documentos entregados en la solicitud hacen parte de la solicitud de prórroga del contrato de consultoría.

Cordialmente



	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS – FR – 010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 6 de 6


JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
 Supervisor del contrato CCS963-2020


Vo.Bo. DIEGO GERMAN MONTERO OSORIO
 Director de Recursos y Herramientas Del SND.

Anexos.

- Solicitud de prórroga Consultores Donovan SAS.

Elaboró: Arq. Catherine Calderón Aguilar- Apoyo a la Supervisión del contrato CCS-963-2020
 Revisó. Alejandra Castaño Marulanda - Abogada Contratista GIT Infraestructura
 Revisó: Arq. Lina María Alcalá - Supervisora de la Región Eje Cafetero y Centro Sur Amazonía

Atene SIDA.

DON-MINDEP-963-023

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

INGENIERO

Jose Albeiro Grisales Valencia

Supervisor del Convenio

MINISTERIO DEL DEPORTE

AV. CRA 68 N°55-65

BOGOTA

REFERENCIA: CCS-963-2020 "Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por el municipio de Betania, departamento de Antioquia derivado del convenio interadministrativo 875 de 2019."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de manera atenta se solicita adelantar el trámite de prórroga del plazo de Ejecución de contrato para está Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El tiempo estipulado para llevar el control como interventoría y según la propuesta económica y de licitación según el concurso de mérito N° CMA-7-2020 es por 6 meses y el contrato de interventoría está por 3, por lo que se solicita prorrogar el plazo en tiempo, y así, poder culminar de manera exitosa la supervisión de este proyecto.
- Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Sin otra en particular,

Cordialmente,



Juan Diego Arenas
REPRESENTANTE LEGAL
Consultores Donovan SAS

Elaboró: HDA

Aprobó: DA Copia: Arq. Catherine Calderón- Apoyo supervisión Mindeportes

